



DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONVOCATORIA ABIERTA FCP N.º 002 DE 2022

Ejecutar el proyecto de infraestructura productiva, identificado, estructurado y viabilizado por la ART en el marco de la Estrategia de “Proyectos Integradores de Intervención Territorial” en la subregión del Sur de Córdoba”

Observante 1:	C&C Consultoría y Construcción S.A.S
Fecha:	20 de enero de 2022 9:54 a. m.
Observación	
<p>Para personas jurídicas tener como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria (Tomado del documento análisis preliminar)</p> <p>Solicitamos formalmente a la entidad que, en aras de aclarar el pliego de condiciones definitivo, se aclare qué Persona jurídica, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial se encuentre directamente relacionada con el objeto a contratar, su constitución haya sido realizada mínimo a tres (3) años</p> <p>Toda vez que se estaría restringiendo la oportunidad de participar a empresas que se encuentran debidamente constituidas ante las cámaras de Comercio. Siendo esta una restricción y vulneración de los principios de igualdad y libre competencia. De acuerdo a lo anterior la aclaración quedaría:</p> <p><u>Para personas jurídicas tener como mínimo tres (03) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</u></p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, para la Entidad resulta importante contar con proponentes inscritos en la Cámara de Comercio por lo menos con cinco (5) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, pues se busca seleccionar un contratista que logre acreditar un grado mínimo de madurez, derivado además del mínimo tiempo de constitución exigido en el análisis preliminar.</p> <p>En este sentido, partiendo que el proceso de madurez empresarial vincula aspectos socio empresariales tales como: el posicionamiento en el mercado, dirección y liderazgo, la cultura organizacional, las políticas y estructura organizacional, la planeación, la estabilización del recurso humano, la aplicación de estrategias de comunicación, trabajo en equipo y calidad, el buen manejo de sistemas de información, sistemas de implementación, herramientas para la gestión y conocimiento, herramientas y metodologías aplicadas para el</p>	



Observante 1:	C&C Consultoría y Construcción S.A.S
Fecha:	20 de enero de 2022 9:54 a. m.
<p>mantenimiento en el tiempo, recursos financieros y su adaptación a procesos y tecnología, es que se requiere contar con empresas que tengan como mínimo cinco (5) años de constitución, conforme a lo establecido en el Análisis Preliminar de la convocatoria.</p> <p>Por otra parte, se señala que la entidad con este requisito no está vulnerando el principio de libre concurrencia, por el contrario, busca contar con empresas que cuenten con un mínimo de madurez y experiencia para soportar la carga de la ejecución del contrato. Bajo esta óptica, una empresa con menor tiempo de constitución apenas va en camino a la obtención de la madurez que es lo que busca y necesita la entidad en la escogencia del proponente que ejecute el contrato objeto del presente proceso.</p> <p>Bajo este entendido, no es viable en el presente proceso de selección aceptar que la acreditación de la experiencia sea la derivada de sus accionistas, socios o constituyentes, dado que la necesidad es que la constitución del interesado sea igual o superior a cinco (5) años, razón por la cual no se acepta la observación.</p>	

Observante 2:	DANIELA ALEJANDRA MORENO TRILLERAS
Fecha:	24 de enero de 2022 3:53 p. m.
Observación 1	
<p>Solicito amablemente a la entidad sea modificada la experiencia habilitante del presente proceso, descrita en el numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA, literal 1. EXPERIENCIA HABILITANTE, en la cual solicita El objeto, alcance, actividades u obligaciones de los contratos presentados deben certificar necesariamente la ejecución de una o varias actividades relacionadas con: - Ejecución, construcción y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial. Ampliando la experiencia a ejecución, construcción y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta a la observante que, revisada la observación, encuentra pertinente ampliar las actividades relacionadas con la experiencia habilitante en mejoramiento y/o adecuación, atendiendo que estas actividades también guardan relación con las obras que pretenden ejecutarse en el municipio de Valencia en el departamento de Córdoba, en aras de mantener los principios de transparencia y pluralidad de oferentes en el proceso de Contratación.</p>	



Observante 2:	DANIELA ALEJANDRA MORENO TRILLERAS
Fecha:	24 de enero de 2022 3:53 p. m.
<p>Respecto de la actividad de Mantenimiento, no se tiene en cuenta, pues no es objeto del presente proceso realizar mantenimientos a las obras, ni se trata de mantener infraestructura alguna.</p> <p>Por lo anterior Acepta parcialmente la observación realizada por el observante y se modificará el numeral 1 del numeral 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA del Análisis preliminar, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>“1. EXPERIENCIA HABILITANTE</p> <p><i>El proponente deberá certificar su experiencia, acreditando la ejecución de MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, en los que se evidencie que cumple los siguientes requisitos.</i></p> <p><i>El objeto, alcance, actividades u obligaciones de los contratos presentados deben certificar necesariamente la ejecución de una o varias actividades relacionadas con: Ejecución, construcción y/o Mejoramiento y/o adecuación y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial”.</i></p>	
Observación 2	
<p>De igual manera se solicita para la experiencia específica de puntaje, se amplíe en Contratos que incluyan actividades de ejecución, construcción y/o Mejoramiento y/o Mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa o de salud.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta a la observante que, revisada la observación, encuentra pertinente ampliar las actividades relacionadas con la experiencia específica en mejoramiento y/o adecuación, atendiendo que estas actividades también guardan relación con las obras que pretenden ejecutarse en el municipio de Valencia en el departamento de Córdoba, en aras de mantener los principios de transparencia y pluralidad de oferentes en el proceso de Contratación.</p> <p>Respecto de la experiencia en la actividad de “Mantenimiento”, no se tiene en cuenta para efectos de este proceso de selección, pues no es objeto del presente proceso de selección realizar mantenimientos a las obras, ni se trata de mantener infraestructura alguna.</p>	



Observante 2:	DANIELA ALEJANDRA MORENO TRILLERAS																	
Fecha:	24 de enero de 2022 3:53 p. m.																	
<p>Por lo anterior, y para que exista congruencia entre la experiencia habilitante y la experiencia específica, se Acepta parcialmente la observación realizada por el observante y se modificará el acápite de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) del numeral 4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN del Análisis preliminar, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">“EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)</p> <p><i>El proponente deberá acreditar a través de certificaciones o contratos acompañados de actas de liquidación, terminación, recibo final o documento equivalente, que por los menos tres (3) de los contratos aportados, dentro de su objeto, alcance o actividades, necesariamente incluya la ejecución de actividades relacionadas con:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #00a0e3; color: white;"> <th style="width: 60%;">REQUISITO</th> <th style="width: 20%;"></th> <th style="width: 20%;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;"><i>Contratos que incluyan actividades de Ejecución, construcción y/o Mejoramiento y/o adecuación y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial *</i></td> <td style="vertical-align: top;"><i>Con un (1) contrato</i></td> <td style="vertical-align: top;"><i>100 Puntos</i></td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"><i>Con dos (2) o más contratos</i></td> <td style="vertical-align: top;"><i>200 Puntos</i></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #00a0e3; color: white;"> <th style="width: 60%;">REQUISITO</th> <th style="width: 20%;"></th> <th style="width: 20%;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="vertical-align: top;"><i>Contrato que incluya actividades de construcción y/o mejoramiento de obras viales (pavimentos rígidos o hidráulicos y/o obras de drenaje)</i></td> <td style="vertical-align: top;"><i>Con un (1) contrato</i></td> <td style="vertical-align: top;"><i>50 Puntos</i></td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"><i>Con dos (2) o más contratos</i></td> <td style="vertical-align: top;"><i>100 Puntos</i></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>(...)”</i></p>			REQUISITO		PUNTAJE	<i>Contratos que incluyan actividades de Ejecución, construcción y/o Mejoramiento y/o adecuación y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial *</i>	<i>Con un (1) contrato</i>	<i>100 Puntos</i>	<i>Con dos (2) o más contratos</i>	<i>200 Puntos</i>	REQUISITO		PUNTAJE	<i>Contrato que incluya actividades de construcción y/o mejoramiento de obras viales (pavimentos rígidos o hidráulicos y/o obras de drenaje)</i>	<i>Con un (1) contrato</i>	<i>50 Puntos</i>	<i>Con dos (2) o más contratos</i>	<i>100 Puntos</i>
REQUISITO		PUNTAJE																
<i>Contratos que incluyan actividades de Ejecución, construcción y/o Mejoramiento y/o adecuación y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial *</i>	<i>Con un (1) contrato</i>	<i>100 Puntos</i>																
	<i>Con dos (2) o más contratos</i>	<i>200 Puntos</i>																
REQUISITO		PUNTAJE																
<i>Contrato que incluya actividades de construcción y/o mejoramiento de obras viales (pavimentos rígidos o hidráulicos y/o obras de drenaje)</i>	<i>Con un (1) contrato</i>	<i>50 Puntos</i>																
	<i>Con dos (2) o más contratos</i>	<i>100 Puntos</i>																

Observante 3:	Angelica Feliciano García - EUONIA SAS	
Fecha:	24 de enero de 2022, 10:00 p.m.	
Observación 1		
<p>Numeral 3.3 Capacidad Técnica, numeral 1. Experiencia habilitante. Se indica que el proponente debe presentar mínimo 3 y máximo 5 contratos ejecutados, terminados y/o liquidados. Se indica que los contratos deben referirse a “Ejecución, construcción y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial” y que “la</p>		



Observante 3:	Angelica Feliciano García - EUONIA SAS
Fecha:	24 de enero de 2022, 10:00 p.m.
<p>sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia del proponente, debe ser igual o superior a 750,73 SMMLV”.</p> <p>Se solicita que la experiencia pueda acreditarse con al menos un contrato siempre que éste se refiera a cualquiera de los objetos solicitados y que supere el valor solicitado en SMMLV.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que la entidad busca con el proceso de selección, analizar la experiencia del posible ejecutor en diferentes contratos (mínimo 3), pues con un solo contrato no es posible determinar la experiencia en diferentes obras relacionadas con el objeto del presente proceso, y limitarse a un solo contrato, reduce la óptica de experiencia del oferente, por este motivo, en el análisis preliminar se solicita la presentación de mínimo 3 y máximo 5 contratos relacionados con actividades en: “<i>Ejecución, construcción y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa, de salud, comercial o residencial</i>”, razón por la cual, No se acepta la observación.</p>	
Observación 2	
<p><u>Numeral 3.1.7. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.</u> En el ítem 6 establece que el Término de constitución, indicando “Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria”.</p> <p>Se solicita eliminar este requisito por ser inconstitucional y apartado de la ley pues constituye un veto injustificable para las empresas con un tiempo de constitución menor a 5 años. Las empresas con menos de 5 años de constituidas tienen los mismos derechos de acceder a contratación que las empresas con más de 5 años, máxime si se trata de recursos públicos.</p> <p>En Colombia, incluso, las empresas con menos de 3 años de constituidas pueden acceder a contratación con recursos públicos haciendo uso de la experiencia de sus socios, siempre que ésta se encuentre inscrita en el RUP, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por lo anterior se solicita modificar el requisito para permitir empresas constituidas en cualquier tiempo y que en el caso de empresas con menos de 3 años, estas puedan acreditar la experiencia de sus socios, siempre que se encuentre debidamente inscrita en el RUP.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, para la Entidad resulta importante contar con proponentes inscritos en la Cámara de Comercio por lo menos con cinco (5) años de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, pues se busca contratar empresas con un grado mínimo de madurez, el cual se va obteniendo con el paso del tiempo.</p>	



Observante 3:	Angelica Feliciano García - EUONIA SAS
Fecha:	24 de enero de 2022, 10:00 p.m.
<p>En este sentido, partiendo que el proceso de madurez empresarial vincula aspectos socio empresariales tales como: el posicionamiento en el mercado, dirección y liderazgo, la cultura organizacional, las políticas y estructura organizacional, la planeación, la estabilización del recurso humano, la aplicación de estrategias de comunicación, trabajo en equipo y Calidad, el buen manejo de sistemas de información, sistemas de implementación, herramientas para la gestión y conocimiento, herramientas y metodologías aplicadas para el mantenimiento en el tiempo, recursos financieros y su adaptación a procesos y tecnología, es que se requiere contar con empresas que tengan como mínimo cinco (5) años de constitución.</p> <p>Por otra parte, la entidad con este requisito no está vulnerando el principio de libre concurrencia, por el contrario, busca contar con empresas que cuenten con un mínimo de madurez y experiencia para soportar la carga de la ejecución del contrato. Bajo esta óptica, una empresa con menor tiempo de constitución apenas va en camino a la obtención de la madurez que es lo que busca y necesita la entidad en la escogencia del proponente que ejecute el contrato objeto del presente proceso.</p> <p>Vale la pena precisar que, el régimen jurídico aplicable al Análisis Preliminar tiene su base en la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA-FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección. De igual manera, toma como base los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, esto nos conmina a que la entidad en los análisis del sector y análisis económicos, haya determinado por el monto del proceso y las condiciones técnicas establecer un tiempo mínimo de constitución de la empresa para participar en el proceso, que para el caso que nos ocupa es de cinco (5) años.</p> <p>Bajo este entendido, no es viable en el presente proceso de selección aceptar la que la acreditación de la experiencia sea la derivada de sus accionistas, socios o constituyentes, dado que la necesidad es que la constitución del interesado sea igual o superior a cinco (5) años, razón por la cual no se acepta la observación.</p>	
Observación 3	
<p>En el numeral 4.1.1 Factores de evaluación y ponderación; experiencia específica del proponente (300 PUNTOS), se indica que el proponente deberá acreditar a través de certificaciones o contratos acompañados de actas de liquidación, terminación, recibo final o documento equivalente, que por los</p>	



Observante 3: Angelica Feliciano García - EUONIA SAS

Fecha: 24 de enero de 2022, 10:00 p.m.

menos tres (3) de los contratos aportados, dentro de su objeto, alcance o actividades, necesariamente incluya la ejecución de actividades relacionadas con:

1. Contratos que incluyan actividades de ejecución, construcción y/o ampliación de proyectos de infraestructura comunitaria, productiva, educativa o de salud. Se otorgan 200 puntos a quien acredite 2 o más contratos. Sin embargo, se otorgan 100 puntos a quien acredite al menos un (1) contrato.

2. Contrato que incluya actividades de construcción y/o mejoramiento de obras viales (pavimentos rígidos o hidráulicos y/o obras de drenaje). Se otorgan 100 puntos a quien acredite 2 o más contratos. Sin embargo, se otorgan 50 puntos a quien acredite al menos un (1) contrato.

Existe una contradicción porque se piden al menos tres (3) contratos, sin embargo, la regla de asignación de puntaje permite al menos dos (2) contratos, uno de cada tipo.

Por lo anterior se solicita lo siguiente:

1. Aclarar si los contratos de experiencia especifican son adicionales a los de experiencia habilitante o pueden ser los mismos contratos.
2. Ajustar la contradicción señalada
3. Eliminar la opción 2 de experiencia, relacionada con obras viales, pues no es afín a la experiencia que se solicita como requisito habilitante.

Respuesta

El Comité técnico evaluador manifiesta al observante respecto de sus tres solicitudes lo siguiente:

1. En la Nota 7 del acápite de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (300 PUNTOS) la entidad aclaro que **“Los contratos que se acrediten para cumplir con la experiencia específica, podrán ser los mismos presentados para acreditar la experiencia habilitante, no obstante, si los contratos presentados para la experiencia habilitante son objeto de subsanación, no se tendrán en cuenta para el otorgamiento del puntaje”** (negrita, cursiva y subrayado fuera de texto).

Por lo aquí expuesto se le reitera al observante que los Contratos que se presenten para Habilitar experiencia, **siempre y cuando no sean objeto de subsanación**, podrán ser presentados para soportar la experiencia específica del proponente y se le otorgara el respectivo puntaje.



Observante 3:	Angelica Feliciano García - EUONIA SAS
Fecha:	24 de enero de 2022, 10:00 p.m.
<p>2. Respecto del ajuste solicitado fundamente en que <i>“Existe una contradicción porque se piden al menos tres (3) contratos, sin embargo, la regla de asignación de puntaje permite al menos dos (2) contratos, uno de cada tipo”</i>, se aclara al observante que los requisitos de calificación o de comparación de las propuestas, son aquellos criterios establecidos en el análisis preliminar que otorgan puntaje a las propuestas para efectos de su evaluación y posterior calificación.</p> <p>A diferencia de los requisitos habilitantes, los requisitos de ponderación o calificación, refieren a aquellos aspectos técnicos, económicos y jurídicos de una propuesta con base en los cuales, luego de evaluadas las distintas ofertas, se asignará un puntaje a todas éstas, y una de ellas será la que resulte en el primer orden de elegibilidad dentro del proceso de selección.</p> <p>En concordancia con lo anterior, la entidad es autónoma de establecer los parámetros de ponderación – calificación con los que pueda garantizar la materialización efectiva del principio de la selección objetiva dentro de sus procesos de contratación, por lo cual No se acepta la observación.</p> <p>3. En cuanto a la solicitud de <i>“Eliminar la opción 2 de experiencia, relacionada con obras viales, pues no es afín a la experiencia que se solicita como requisito habilitante”</i>, este comité se permite aclararle que dentro de las actividades planteadas en la obra se tiene contemplada la construcción de una placa de pavimento para el área denominada <i>“PATIO DE MANIOBRAS”</i>, razón que llevó a la entidad a solicitar en sus criterios de puntuación esta actividad teniendo en cuenta la necesidad del proyecto.</p> <p>En este sentido, se estableció la mencionada opción 2 dentro de la experiencia habilitante en aras de propender por el cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes para el presente proceso de contratación, razón por la cual, atendiendo que la experiencia solicitada guarda directa relación con la obra a contratar su observación no es aceptada.</p>	

Observante 4:	Segen Diseño y Construcción SAS
Fecha:	24 de enero de 2022, 11:13 p.m.
Observación	
Establece el análisis preliminar en la experiencia específica del proponente lo siguiente:	



Observante 4:	Segen Diseño y Construcción SAS
Fecha:	24 de enero de 2022, 11:13 p.m.
<p>Contrato que incluya actividades de construcción y/o mejoramiento de obras viales (pavimentos rígidos o hidráulicos y/o obras de drenaje).</p> <p>Por favor aclarar si dentro de obras viales se encuentran contemplados los andenes y/o rampas peatonales teniendo en cuenta su definición:</p> <p>Obra vial es el conjunto de componentes físicos que interrelacionados entre sí de manera coherente y bajo cumplimiento de ciertas especificaciones técnicas de diseño y construcción, ofrecen condiciones cómodas y seguras para la circulación de los usuarios que hacen uso de ella.</p> <p>Componentes Físicos</p> <p>Estructura de Pavimento (Calzada) Separador central, isletas, glorietas. Obras de arte o drenaje (Bordillos, Cunetas, Box-couvert, etc.) Muros de contención Puentes vehiculares y peatonales Rampas peatonales Andenes (aceras) Ciclorrutas (vías destinadas de manera permanente a circulación de personas en bicicleta) Elementos de seguridad vial de apoyo (señalización, alumbrado, barandas, acupuntura vial, dispositivos electrónicos, etc.)</p> <p>Usuarios de la infraestructura vial</p> <p>Conductores de vehículos automotores. Conductores de bicicletas. Peatones.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante sobre <i>“aclarar si dentro de obras viales se encuentran contemplados los andenes y/o rampas peatonales”</i>, sobre lo cual le manifestamos que la entidad no contempló estas obras y no serán tenidas en cuenta, toda vez que, tal como se especifica en el requerimiento, solo serán tenidos en cuenta aquellos contratos que dentro de sus actividades cuenten con pavimentos rígidos o hidráulicos y/o obras de drenaje.</p> <p>Es de anotar que el objeto del presente proceso corresponde a la construcción de una obra vertical, que dentro del desarrollo y construcción de la misma, requiere de la construcción de una placa de pavimento para el área denominada <i>“PATIO DE MANIOBRAS”</i>, y con el fin de otorgar puntaje en sus criterios de puntuación,</p>	



Observante 4:	Segen Diseño y Construcción SAS
Fecha:	24 de enero de 2022, 11:13 p.m.
incluyó para solicitar la experiencia las actividades de mayor peso dentro de la estructura global de la obra, razón por la cual su observación no es aceptada.	

Observante 5:	Jeyson Jose Romero Quintero
Fecha:	26 de enero de 2022, 12:11 p.m.

Observación

La observación pretende solicitar al Fondo Colombia en Paz, se anexe el diseño estructural y los planos estructurales del proyecto ya que en los planos aportados no es claro el despiece de la estructura de soporte.

Respuesta

El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que la entidad contempló para la fase de Alistamiento del contrato en el acápite de estudios y diseños que:

*“**Estudios y Diseños: se aclara que la estructuración del presente proyecto fue realizada en el año 2020, por tal motivo, la programación de obra fue contemplada para el año en mención. Por esto, el contratista deberá actualizar dicha programación a la fecha correspondiente de la real ejecución de la obra. De manera adicional el CONTRATISTA debe contemplar y analizar los diferentes factores que puedan afectar la correcta ejecución de las actividades del proyecto, lo anterior con el fin de proyectar y proponer las acciones a adelantar para su mitigación. Producto de esta reunión de inicio se generará un acta en el formato de Acta de reunión vigente en la ART que deberá estar firmada entre las partes.”*

Vale la pena mencionar que para la presente vigencia la entidad determinó complementar el proyecto productivo que se encuentran en proceso de ejecución para el municipio de Valencia (Sur de Córdoba), que tiene por objeto implementar proyectos para el fomento y fortalecimiento de actividades productivas agropecuarias, ambientales y forestales (papaya), con una convocatoria abierta para contratar la ejecución del componente de Infraestructura Productiva.

Lo anterior se justifica por cuanto para lograr el desarrollo integral de los proyectos productivos, se requieren adelantar actividades de acopio y transformación de la materia prima, que hacen parte de la cadena de valor. Con el fin de lograr el fortalecimiento de esta actividad se debe contemplar la infraestructura productiva que cumpla con los parámetros de calidad de las normas aplicables. Estas actividades están condicionadas al tipo de línea productiva que se va transformar, por tanto, el objetivo es fortalecer la infraestructura productiva comunitaria con el fin de generar un producto de calidad para su posterior comercialización, en este caso la papaya que se produce en Valencia, Sur de Córdoba.

Es importante mencionar que los proyectos productivos se estructuraron como resultado de la ejecución de proceso de selección por concurso de méritos,



Observante 5:	Jeyson Jose Romero Quintero
Fecha:	26 de enero de 2022, 12:11 p.m.
<p>suscrito bajo los contratos No. SC 160 19, SC 161 19, SC 162 19 y SC 163 19, los cuales tenían por objeto estructurar proyectos productivos en el marco de los PATR; dentro de este conjunto de proyectos estructurados, se encuentra el proyecto para el municipio de Valencia (Sur de Córdoba), que se integra por dos componentes: uno de infraestructura productiva (obra) y el otro correspondiente al componente productivo que como ya se dijo se encuentra en ejecución.</p> <p>En este entendido, el componente a ejecutar en el presente proceso de contratación corresponde a la Infraestructura Productiva (obra), que consiste en la ampliación del centro de acopio de papaya y construcción de oficinas de la organización productiva identificada en la factibilidad del proyecto, denominada Asociación de Productores Asociación Agroecológica de Productores y Comercializadores de Papaya del Alto Sinú (APPALSI).</p> <p>Por tanto, el presente proceso de selección del contratista de obra, por convocatoria abierta, se rige por el manual de contratación del FCP.</p> <p>Bajo este entendido, los documentos publicados por la entidad son los mínimos requeridos para que los interesados en el proceso, elaboren la propuesta económica, proyectándola adecuadamente de acuerdo con las obras a contratar por la entidad, teniendo en cuenta, todas las variables para atender las necesidades del proyecto.</p> <p>Por lo anterior, los interesados deben analizar cada uno de los documentos publicados tales como: Especificaciones Técnicas de construcción y Ficha de ejecución del proyecto, entre otros, los cuales son idóneos y suficientes para la presentación de la propuesta dentro del marco de la presente convocatoria.</p> <p>No obstante, se aclara que conforme a lo establecido en el anexo técnico, la totalidad de los estudios y diseños serán entregados al oferente seleccionado, durante la transferencia conceptual, documental y metodológica prevista en la fase de alistamiento, en este sentido, será responsabilidad del contratista revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la entidad entregue y en consecuencia deberá proyectar y proponer las acciones a adelantar para su mitigación con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, por lo cual no es aceptada.</p>	

Observante 6:	Jeyson Jose Romero Quintero
Fecha:	26 de enero de 2022 11:24 a. m.
Observación 1	
Observaciones al anexo 23 Análisis del sector de obra. – Presupuesto	



Observante 6:	Jeyson Jose Romero Quintero
Fecha:	26 de enero de 2022 11:24 a. m.
La observación pretende solicitar al Fondo Colombia en Paz, que, en el presupuesto del proceso en mención, en los ítems 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 los cuales comprenden la estructura del proyecto se aclare si en estos se incluye el pago del valor del acero que se menciona en la descripción del ítem de pago ya que las unidades mencionadas son m3.	
Respuesta	
El Comité técnico evaluador aclara al observante que los ítems mencionados en su comunicación, corresponden a concretos, los cuales serán reconocidos por metro cubico suministrado, instalado y recibido (m3), y de acuerdo con la estructura del presupuesto el acero de refuerzo será reconocido por Kg/cm2 en cada uno de los capítulos que componen dicho presupuesto y el mismo es necesario en la ejecución.	
Observación 2	
También se solicita que en el ítem 22.1 (servicio de montaje e instalación de cuarto frío) se especifique las dimensiones y las características requeridas para el diseño ya que este es necesario para saber si es concordante con los precios del mercado.	
Respuesta	
El Comité técnico evaluador informa al observante que, conforme a la estructuración técnica del proyecto, para la instalación del cuarto frío se definieron las siguientes condiciones mínimas:	
<ul style="list-style-type: none">- Paredes en Panel aislante en Poliuretano espesor de 80 mm, acero galvanizado las dos caras, pintado por ambas caras. Altura de 3,00 metros*- Unidad condensadora hermética con compresor Tecumseh Frances de 4 HP para media temperatura, 220 V, 3 Fases, con motores de bajo nivel de ruido de 70 decibeles, tablero eléctrico de control, eliminador de vibración en la descarga, separador de aceite, recibidor de líquido, control dual ajustable, control electrónico óptico de aceite, válvulas de servicio, control encapsulado de presión de condensación, acumulador de succión, filtro secador, visor de líquido y con carga de aceite poliolester.*<ul style="list-style-type: none">- Evaporadores cúbicos que cumpla un rendimiento de (38.000 Btu/h)*- Tablero eléctrico para 4 HP Media Temperatura con Protector de fases*- Evaporador Dual que cumpla un rendimiento total de (20.450 Btu/h)*- Tablero eléctrico para 2 HP Media Temperatura con Protector de fases*	
Nota: Los equipos y elementos identificados con * requieren garantía de servicios mínimo 1 año.	



Observante 7:	Angie Puentes - CONSORCIO ERES 2022
Fecha:	27 de enero de 2022 3:59 p. m. (EXTEMPORANEA)
Observación	
Por medio de la presente solicitamos a la entidad publicar en archivo editable el presupuesto oficial de la convocatoria de la referencia, dado que después de analizar dichos valores y la sumatoria de estos los valores no coinciden con lo mostrado en el Anexo No.23 Anexo análisis del sector obra.	
Respuesta	
El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que, se verificaron nuevamente los documentos publicados respecto de los valores, y efectivamente se evidencio existe un error de cálculo en la sumatoria del presupuesto, por tal motivo, se realizará mediante adenda el ajuste correspondiente en los siguientes documentos:	
<ol style="list-style-type: none">1. Anexo No. 22: Anexo Tecnico De Ejecucion De Obra– Capitulo 11 (Valor oficial estimado)2. Anexo No. 23: Anexo Analisis Del Sector Obra – Capitulo 6 literal A (Presupuesto componente de infraestructura Papaya – Subregión Sur de Córdoba, municipio Valencia.)3. Anexo No. 20: Ficha De Ejecucion De Obra – Capitulo 6 (Información financiera del proyecto)	
El ajuste de estos documentos obedece a que en ellos se indicaban los valores del presupuesto.	
Finalmente, y atendiendo que después de realizado el recalcu del valor del contrato, este disminuyó en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.991.104,21) , por lo tanto, se procederá a ajustar en el Análisis Preliminar los numerales 2. SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y 7.4. VALOR DEL CONTRATO , los cuales quedarán de la siguiente manera:	
“2. SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	
<i>La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia del proponente, debe ser igual o superior en SMLMV al presupuesto estimado para el presente proceso de contratación.</i>	
<i>(...)</i>	
2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	
<i>De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO</i>	



Observante 7:	Angie Puentes - CONSORCIO ERES 2022
Fecha:	27 de enero de 2022 3:59 p. m. (EXTEMPORANEA)
<p>MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$744.740.106,01), incluye IVA, AIU, bioseguridad, cualquier clase de impuesto, tasas o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen.</p> <p>(...)</p> <p>7.4. VALOR DEL CONTRATO</p> <p><i>El valor del contrato dependerá del valor propuesto en la oferta seleccionada y será hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$744.740.106,01) incluido IVA, AIU, bioseguridad y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección (...).</i></p> <p>No obstante lo anterior, se le aclara al observante que los valores establecidos en los documentos y anexos del proceso, son indicativos para dar una orientación sobre los valores de referencia de cada ítem, con el fin que los proponentes construyan sus ofertas, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar respecto del la presentación de las ofertas esta debe presentarse en numeros enteros y:</p> <p><i>“El proponente (...) asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el PA- FCP no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.</i></p> <p>NOTA 1. Se recomienda a todos los proponentes ser muy cuidadosos en la estructuración de la propuesta económica y hacer verificación final de la misma con las reglas aquí previstas. Cuando se estructuren los ofrecimientos a través de sistemas o fórmulas, para después pasar los valores al formato de propuesta económica en PDF del presente proceso, se recomienda revisar que los resultados cumplan con la regla de aproximación definida en este capítulo, pues se reitera que sí al hacer la verificación aritmética de la propuesta por parte del Comité Evaluador, esta sufre cualquier tipo de variación respecto del valor total presentado, o este supera el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.</p>	



Observante 7:	Angie Puentes - CONSORCIO ERES 2022
Fecha:	27 de enero de 2022 3:59 p. m. (EXTEMPORANEA)
<p><i>Vale la pena mencionar que la propuesta se rechazará si el valor de la propuesta presentada sea diferente del ofertado y otra es que el valor ofertado supere el valor del presupuesto oficial.</i></p> <p>NOTA 2. <i>El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.</i></p> <p>NOTA 3. <i>Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación". (AP. Pág 48)</i></p>	

Observante 8:	Angie Puentes - CONSORCIO ERES 2022
Fecha:	28 de enero de 2022 3:33 p. m. (EXTEMPORANEA)
Observación	
Por medio de la presente solicitamos a la entidad validar para la Experiencia habilitante y la Experiencia específica contratos cuyo objeto contenga palabras como adecuación y mantenimiento.	
Respuesta	
El Comité técnico evaluador informa al observante que, el objeto de la contratación es la construcción de infraestructura productiva, identificado, estructurado y viabilizado por la ART en el marco de la Estrategia de " <i>Proyectos Integradores de Intervención Territorial</i> " en la subregión del Sur de Córdoba, y esta obra en específico no contempla realizar mantenimientos a las obras existentes, ni se trata de mantener infraestructura alguna, razón por la cual su observación no es aceptada.	

Observante 9:	Angie Puentes - CONSORCIO ERES 2022
Fecha:	28 de enero de 2022 11:34 a. m.. (EXTEMPORANEA)
Observación	
Por medio de la presente solicitamos a la entidad valer para la Experiencia habilitante y la Experiencia específica el acta de terminación y acta de recibo final para los casos de los contratos que únicamente cuente con estas y reemplacen el acta de liquidación solicitada.	
Respuesta	
El Comité técnico evaluador aclara al observante que, en el numeral 1. EXPERIENCIA HABILITANTE la entidad establece que: <p style="text-align: center;"><i>"El proponente deberá certificar su experiencia, acreditando la ejecución de MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS EJECUTADOS, TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar) (negrita)</i></p>	



Observante 9:	Angie Puentes - CONSORCIO ERES 2022
Fecha:	28 de enero de 2022 11:34 a. m.. (EXTEMPORANEA)
<p><i>y subrayado fuera de texto), antes de la fecha de cierre del presente proceso, en los que se evidencie que cumple los siguientes requisitos.</i></p> <p><i>El objeto, alcance, actividades u obligaciones de los contratos presentados deben certificar necesariamente la ejecución de una o varias actividades relacionadas con (...)</i>”</p> <p>Ahora bien, cuando se habla de contratos terminados, el Análisis Preliminar hace referencia a aquellos contratos que por su naturaleza no requieren de liquidación, tal es el caso de algunos contratos de ejecución sucesiva, donde estos terminan con el último pago, razón por la cual no son susceptibles de liquidación, lo cual debe certificarse. Sin embargo para estos casos, los documentos que deberán aportar los oferentes para dar cumplimiento al requisito son los establecidos en las Notas 5 y 6 que establecen:</p> <p><i>“NOTA 5. La experiencia se acreditará mediante certificaciones o, con los contratos con sus modificaciones (adiciones, suspensiones, prórrogas y demás) acompañados del acta de liquidación respectiva en la que conste la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Número del contrato, si lo tiene.</i><i>b. Nombre o razón social del contratante.</i><i>c. Nombre o razón social del contratista.</i><i>d. Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual (si aplican varios objetos dentro de la misma certificación se debe detallar cada uno de ellos, en caso de que sea un solo proyecto se debe describir sólo éste) y</i><i>e. Obligaciones del contrato, si estas constan en documentos anexos, estos deberán ser aportados.</i><i>f. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.</i><i>g. Plazo de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).</i><i>h. Lugar de ejecución del contrato o convenio.</i><i>i. Valor contratado y ejecutado, expresado en pesos colombianos.</i><i>j. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.</i><i>k. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.</i><i>l. Indicar si el contrato fue objeto de imposición de multas o sanciones. Si la documentación presentada para soportar experiencia no establece de manera expresa que el contrato fue objeto de multas o sanciones, se entenderá bajo la gravedad de juramento de acuerdo a lo establecido en la</i>	



Observante 9:	Angie Puentes - CONSORCIO ERES 2022
Fecha:	28 de enero de 2022 11:34 a. m.. (EXTEMPORANEA)
<p><i>carta de presentación de la oferta, que el mismo no fue objeto de imposición de multas o sanciones. En todo caso, no se tendrá en cuenta ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones.</i></p> <p><i>NOTA 6. La presentación de un contrato o cualquier otro documento soporte por sí solo no reemplaza a la Certificación o contratos acompañados del acta de liquidación”.</i></p> <p>Por lo anterior, y atendiendo que el el acta de terminación o acta de recibo final, no dan cierre a la ejecución contractual, sino que simplemente marcan un hito durante la ejecución, razón por la cual su obsevación no es aceptada, pues para la entidad es de necesario que los contratos presentados por los oferentes cuenten con el acta de liquidación o que se certifique que el contrato no requiere de Liquidación.</p>	

Observante 10:	David Echeverry Rojas - SAFRID INGENIERIA S.A.S.
Fecha:	1 de febrero de 2022 4:56 p. m. (EXTEMPORANEA)
Observación	
<p>Por medio de la presente nos permitimos enviar el presente derecho de petición solicitando aclaración sobre la propuesta económica, toda vez que esta tiene inconsistencias, al verificar la sumatoria de los 22 capítulos los costos directos dan \$556.583.110,28 y la entidad relaciona en el Anexo 23 un valor de \$562.186.835,75 una diferencia de \$5.603.725,46.</p> <p>Por lo que solicitamos amablemente a la entidad realizar la verificación y corrección de la propuesta económica bajo el presente derecho de petición, conociendo que la propuesta económica es de comparación objetiva entre proponentes y puede hacernos incurrir en rechazos.</p> <p>Nota: adjuntamos el Excel y la sumatoria junto con el archivo donde se evidencian los valores techo de la oferta económica.</p>	
Respuesta	
<p>El Comité técnico evaluador manifiesta al observante que se verificaron nuevamente los documentos publicados respecto de los valores, y efectivamente se evidencio hay un error de cálculo en la sumatoria total del presupuesto, por tal motivo, se realizará mediante adenda el ajuste en los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Anexo No. 22: Anexo Tecnico De Ejecucion De Obra– Capitulo 11 (Valor oficial estimado) 2. Anexo No. 23: Anexo Analisis Del Sector Obra – Capitulo 6 numeral A (Presupuesto componente de infraestructura Papaya – Subregión Sur de Córdoba, municipio Valencia.) 	



Observante 10:	David Echeverry Rojas - SAFRID INGENIERIA S.A.S.
Fecha:	1 de febrero de 2022 4:56 p. m. (EXTEMPORANEA)
<p>3. Anexo No. 20: Ficha De Ejecucion De Obra – Capitulo 6 (Información financiera del proyecto)</p> <p>El ajuste de estos documentos obedece a que en ellos se indicaban los valores del presupuesto.</p> <p>De igual manera, se le aclara al observante que revisado el excel aportado en el subcapitulo 15.4 acero de refuerzo, el calculo aritmético realizado por usted (\$7.671.855,20) no corresponde al valor total real que es \$ 7.671.858,02. De acuerdo a lo anterior, los costos directos de la obra son por \$ 556.583.113,10, resultado de la verificación realizada.</p> <p>Finalmente, y atendiendo que después de realizado el recalcu del valor del contrato, este disminuyó en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$5.991.104,21), por lo tanto, se procederá a ajustar en el Análisis Preliminar los numerales 2. SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, 2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y 7.4. VALOR DEL CONTRATO, los cuales quedarán de la siguiente manera:</p> <p>“2. SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES</p> <p><i>La sumatoria de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia del proponente, debe ser igual o superior en SMLMV al presupuesto estimado para el presente proceso de contratación.</i></p> <p>(...)</p> <p>2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</p> <p><i>De acuerdo con lo anterior, el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de hasta SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$744.740.106,01), incluye IVA, AIU, bioseguridad, cualquier clase de impuesto, tasas o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen.</i></p> <p>(...)</p> <p>7.4. VALOR DEL CONTRATO</p>	



Observante 10:	David Echeverry Rojas - SAFRID INGENIERIA S.A.S.
Fecha:	1 de febrero de 2022 4:56 p. m. (EXTEMPORANEA)
<p><i>El valor del contrato dependerá del valor propuesto en la oferta seleccionada y será hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SEIS PESOS CON UN CENTAVO MONEDA CORRIENTE (\$744.740.106,01) incluido IVA, AIU, bioseguridad y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección (...)</i></p> <p>No obstante lo anterior, se le aclara al observante que los valores establecidos en los documentos y anexos del proceso, son indicativos para dar una orientación sobre los valores de referencia de cada ítem, con el fin que los proponentes construyan sus ofertas, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar respecto del la presentación de las ofertas esta debe presentarse en numeros enteros y:</p> <p><i>“El proponente (...) asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el PA- FCP no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.</i></p> <p>NOTA 1. Se recomienda a todos los proponentes ser muy cuidadosos en la estructuración de la propuesta económica y hacer verificación final de la misma con las reglas aquí previstas. Cuando se estructuren los ofrecimientos a través de sistemas o fórmulas, para después pasar los valores al formato de propuesta económica en PDF del presente proceso, se recomienda revisar que los resultados cumplan con la regla de aproximación definida en este capítulo, pues se reitera que sí al hacer la verificación aritmética de la propuesta por parte del Comité Evaluador, esta sufre cualquier tipo de variación respecto del valor total presentado, o este supera el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.</p> <p>Vale la pena mencionar que la propuesta se rechazará si el valor de la propuesta presentada sea diferente del ofertado y otra es que el valor ofertado supere el valor del presupuesto oficial.</p> <p>NOTA 2. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.</p> <p>NOTA 3. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación”. (AP. Pág 48)</p>	



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



En este sentido, el comité evaluador técnico emite respuesta a las observaciones presentadas en el marco de la CONVOCATORIA ABIERTA FCP N° 002 DE 2022.

Cordialmente,

GLORIA MARIA ACOSTA MELO

**JUAN SEBASTIAN LINARES
VELASQUEZ**

**LUISA FERNANDA LONDOÑO
CANCELADO**

**SARA CLEMENCIA RODRIGUEZ
RUIZ**